



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION JURIDICA

DECRETO N° 1978

CHIGUAYANTE, 16 OCT 2014

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°25.de 05.01.98, que crea la Dirección de Educación Municipal; Las necesidades de servicio y gestión de la Dirección de Administración de Educación Municipal; lo señalado en la letra j), del artículo 63°, de la Ley 18.695; Las disposiciones señaladas en la Ley 19.070, Estatuto Administrativo Para los Funcionarios Docentes Municipales; Las disposiciones señaladas en la Ley 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas; Decreto Supremo N° 250/04, Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas; Decreto Alcaldicio N° 2417, de 12.12.13, que alcalde delega facultades en el cargo de Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1511, de 06.08.13, que complementa y rectifica funciones y delegación de facultades en el Administrador Municipal y; Las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1) Deléguese en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal o quién legalmente realice la suplencia del cargo, la facultad de firmar por orden del Alcalde:
 - a) Decretos Alcaldicios que autorizan, revocan, invalidan, adjudican, declaran desiertas o inadmisibles compras de productos, bienes o contrataciones de servicios, bajo las modalidades de Convenio Marco, Licitaciones Públicas o Privadas, Tratos Directos desde 3 UTM hasta 499 UTM.
 - b) Decretos Alcaldicios que autorizan Permisos Facultativos, Feriados Legales y Licencias Médicas para la recuperación de subsidios de incapacidad laboral, de todo el personal adscrito a la Dirección de Administración de Educación, Unidades Educativas y granja educativa, no incluyendo al Director de Educación titular o quién legalmente realice la suplencia.
- 2) Tramítese desde la oficina de partes de la Dirección de Administración de Educación los Decretos Alcaldicios y antecedentes de respaldo, directamente a la Secretaría Municipal para la firma del Secretario Municipal, en su condición de ministro de fe, previo V°B° del Asesor Jurídico de la Dirección de Administración de Educación Municipal, en los términos de Procedimiento Administrativo, contenido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos decretado por la Autoridad Comunal.
- 3) La delegación de facultades aquí señaladas para los casos que indica, podrá ser dejada sin efecto a través del mismo mecanismo que la otorga.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 16 OCT 2014 HORA 12:00
PROCEDENCIA: Alcaldía
FIRMA:



JARV/RSN/JWB/jwb.

Distribución:

- > Interesado
- > Administración Municipal
- > Director Administración de Educación Municipal
- > Unidad Jurídica DAEM
- > Dirección Jurídica Municipal
- > Dirección de Control
- > Secretaria Municipal
- > Archivo Administración Municipal